

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 9 de diciembre de 2.021, el presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, que nos correspondió por reparto, el cual se encuentra para su calificación. **SÍRVASE A PROVEER.-**

ANTONIO ÁLVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

RADICADO: 47.980.40.89.002.2021.00207.00
TIPO DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELI MERCEDES GUERRA JIMENEZ
DEMANDADO: JANER ENRIQUE PUENTE PEDROZA

Zona Bananera, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibidem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **KELI MERCEDES GUERRA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.185.112 de Zona Bananera, como representante de sus hijas **NICOLL DAYANA, KELLY NAYETH** y **MELANY YULIETH PUENTE GUERRA** en contra del señor **JANER ENRIQUE PUENTE PEDROZA**.

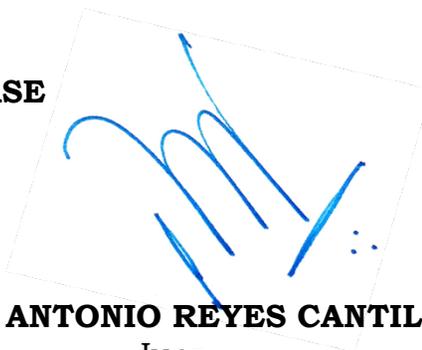
SEGUNDO: Correr traslado de ella y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C.G del P.

TERCERO: DECRETESE el embargo provisional y retención de los dineros por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas y cesantías, vacaciones, subsidio de vivienda, etc., que sean embargables y que perciba el señor **JANER ENRIQUE PUENTE PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.189.483 de Zona Bananera, como empleado de la finca Bananera "**RIO NEGRO**", Correspondientes al 35% del salario mínimo conforme al artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo. Oficiese al pagador de la misma, que tales dineros deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este juzgado y a nombre de la ejecutante bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47-980-4089-002-2021-00207-00

CUARTO: RECONOCER a la doctora **ANA MARCELA ORTEGA OSIAS**, en su calidad de Comisaria de Familia de Zona Bananera, como representante de la parte demandante en los términos que confiere la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARCO ANTONIO REYES CANTILLO', is written over a faint, tilted rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez